

ACUERDO 01 DE 2020

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2020, de los servidores públicos de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal e) del artículo 7 del Acuerdo 002 de 1999, expedido por la Junta Directiva de la Fundación, el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO QUE:

Por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos. En virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas Directivas o Consejos Directivos, según lo previsto en sus estatutos, fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

En concordancia con lo anterior, el literal e) del artículo 7º del Acuerdo No. 002 de 1999 “*Por el cual se adoptan los Estatutos de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y se modifica su estructura orgánica*”, establece las funciones de la Junta Directiva de la Fundación, y señala: “*Son funciones de la Junta Directiva (...) e) Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, los emolumentos de los funcionarios de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el Confis; con base en esa facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.*”

En este orden, es importante resaltar que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló:

“(...) 1. y 2. Las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)” (Cursiva por fuera del texto original)

Para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 816 de 2019, “*Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto*

ACUERDO 01 DE 2020

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2020, de los servidores públicos de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño”

744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”, en su artículo 12°, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

En virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. 005 del 26 de febrero de 2020, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2020, fijando un porcentaje del 5.12% de incremento salarial, correspondiente al 3.8% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2019, más 1.32% adicional acordado en el Acta de Acuerdo Nacional Estatal, suscrita el 24 de mayo de 2019, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, la Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados públicos, porcentaje que la Administración Distrital consideró más favorable que el pactado inicialmente con las organizaciones Sindicales Distritales, suscrito mediante Acta de Acuerdo Laboral Distrital el 12 de julio de 2018.

Mediante Decreto N° 057 del 20 de febrero de 2020, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en un porcentaje equivalente al 5.12%.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

En consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional, en el artículo 7 del Decreto N° 314 del 27 de febrero de 2020, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 14.448.012
ASESOR	\$ 11.548.751
PROFESIONAL	\$ 8.067.732
TÉCNICO	\$ 2.990.759
ASISTENCIAL	\$ 2.961.084

En el presupuesto correspondiente al año 2020, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente

ACUERDO 01 DE 2020

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2020, de los servidores públicos de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño”

Acuerdo, tal como consta en la certificación del 8 de abril de 2020 expedida por el Responsable de Presupuesto de la entidad, radicada en Orfeo con el número 20202800005111.

Oficio con 2020EE1156 del 21 de abril de 2020, radicado en la Fundación bajo el número 20202300003672 de la misma fecha, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable a la propuesta de ajuste salarial de los empleados públicos de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, para la vigencia 2020.

En Acta de la Sesión No. 01 de la Junta Directiva de la Fundación realizada el día 24 de abril de 2020, se aprobó fijar el incremento salarial para los empleados públicos de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1.- ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1° de enero de 2020, el incremento del 5.12%, en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 5.763.134	\$ 6.426.389	\$ 3.029.320	\$ 0	\$ 1.654.975
2	\$ 6.426.389		\$ 3.054.997	\$ 2.065.058	\$ 1.865.947
3	\$ 7.042.270		\$ 3.299.747	\$ 2.669.932	\$ 1.987.294
4	\$ 8.846.331		\$ 3.871.474		\$ 2.281.091
5			\$ 4.176.838		\$ 2.470.680
6			\$ 4.513.472		
7			\$ 4.636.383		

Parágrafo. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente acuerdo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleados de carácter permanente y de tiempo completo.

Artículo 2.- SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. A los Servidores Públicos a quienes aplica el presente acuerdo, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Artículo 3.- COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

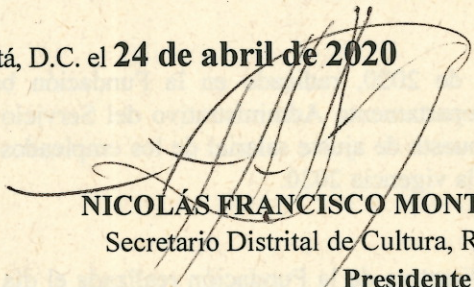
ACUERDO 01 DE 2020

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2020, de los servidores públicos de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño”

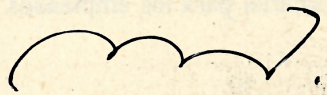
Artículo 4.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el **24 de abril de 2020**



NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
Presidente



MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL
Subdirectora de Gestión Corporativa
Fundación Gilberto Alzate Avendaño
Secretaria Técnica

Revisó: John Fredy Silva Tenorio, Jefe Oficina Asesora Jurídica SCRD